

REFORMAS A LA LEY ANTI LAVADO. LOS NUEVOS CAMBIOS QUE VIENEN.

El 30 de junio de 2025 fue aprobada la reforma a Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), El 16 de julio se publicó en el DOF.

¿Qué busca esta ley y su reforma? Proteger al sistema financiero y la economía nacional a través de la implementación de medidas preventivas para detectar con tiempo operaciones que pudieran introducir dinero de origen ilícito.

Si realizas alguna de las siguientes actividades debes dar cumplimiento a las obligaciones que la ley señala:



Emisión o comercialización distinta a la realizada por entidades financieras de tarjetas de servicios, crédito, tarjetas prepagadas, instrumentos de almacenamiento (monederos electrónicos).



Emisión o comercialización de cheques de viajero distinta a la realizada por entidades financieras.



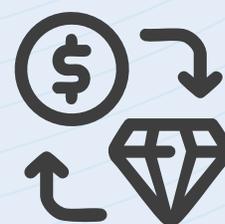
Ofrecimiento habitual de mutuo, préstamo o crédito.



Construcción o desarrollo de bienes inmuebles que involucre operaciones de compra venta de los bienes.



Recepción de recursos destinados a un desarrollo inmobiliario para venta o renta.



Comercialización de metales y piedras preciosas, joyas o relojes.



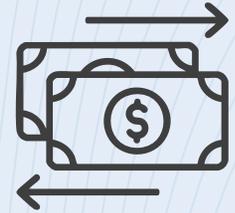
Subasta o comercialización habitual de obras de arte.



Comercialización o distribución habitual de vehículos nuevos o usados, aéreos, marítimos o terrestres.



Blindaje de vehículos terrestres nuevos o usados, y/o bienes inmuebles.



Traslado o custodia de dinero o valores.



Prestación de servicios profesionales independientes sin que medie relación laboral con el cliente.



Prestación de servicios de fe pública (notarios y corredores públicos).



Operaciones con activos virtuales por parte de sujetos distintos de las entidades financieras a través de plataformas electrónicas.



Recepción de donativos por parte de Asociaciones y sociedades sin fines de lucro.



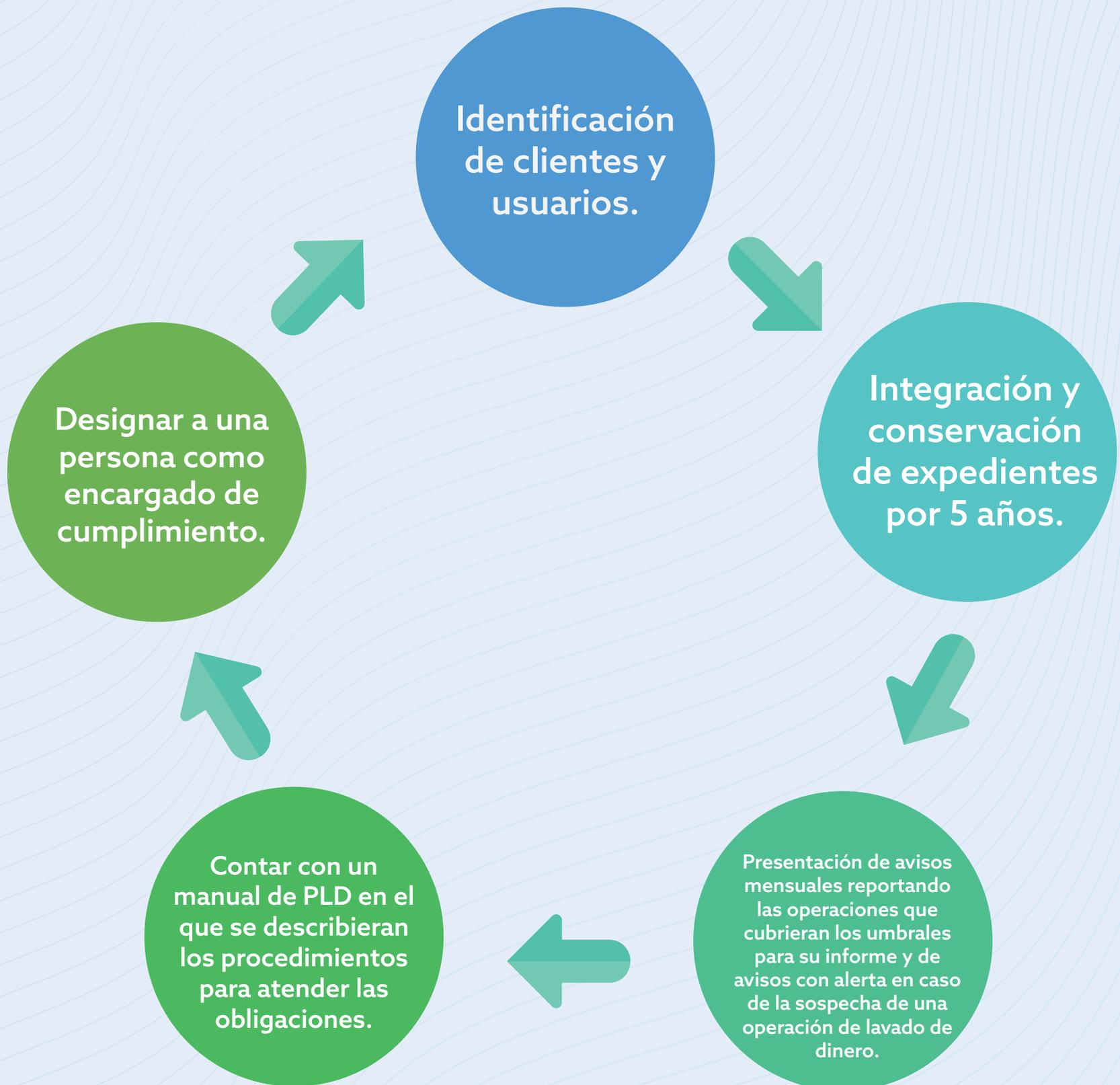
Prestación de servicios de comercio exterior como agente, apoderado o agencia aduanal.



Derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento inmobiliario).



Las obligaciones que la ley señalaba antes de la reforma y las que se añadieron:





La reforma agrega:

Designar un encargado de cumplimiento (para personas morales y fideicomisos) que cuente con conocimientos técnicos.

Llevar a cabo una identificación y conocimiento del cliente o usuario directa, verificar su identidad con documentos oficiales que se integrarán a su expediente.

Identificar al Beneficiario controlador de la persona moral o fideicomiso, cuando se trate de una persona física recabar una declaración sobre la existencia o no de esta figura.

Resguardar los documentos de soporte de la operación incluyendo los registros de operaciones y sus resultados por 10 años en formato físico y/o electrónico.

Elaborar un manual PLD con políticas y procedimientos para cumplir con las obligaciones, incluyendo las respectivas a identificar Personas Políticamente Expuestas.

Realizar una evaluación con enfoque basado en riesgo para analizar, entender y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Presentar avisos de 24 horas cuando haya sospechas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Hacer el envío de información, avisos y documentación que se requiera sólo por medios electrónicos.

Darse de alta y registrarse en el padrón de actividades vulnerables exclusivamente en el portal designado para tales efectos.

Todas las obligaciones contenidas en el manual PLD deben aplicarse a grupos empresariales (en su caso), así como sucursales y filiales.

Contar con un proceso de selección de personal y adoptar programas anuales de capacitación.

Incorporar mecanismos de automatización para monitorear las operaciones de los clientes y los cambios en su perfil transaccional.

Someterse a auditorías en materia de PLD/FT anualmente, ya sea internas o externas.

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

Lic. Iza Helena Arenas Cedillo

Directora de Compliance / Oficial de Cumplimiento
iza.arenas@cqsv.mx

Lic. Irma Flores Ruiz

Directora Comercial
irma.flores@asesneg.com.mx